

RR2023000702

Resolución de rectificación de la Resolución R2023000702 estimatoria sobre solicitud de información al Cabildo Insular de Gran Canaria relativa al informe definitivo de la Auditoría de Cumplimiento de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria de los años 2017 a 2022.

Palabras clave: Cabildos Insulares. Cabildo Insular de Gran Canaria. Rectificación de error.

Sentido: Rectificación.

Origen: Resolución Comisionado.

Vista la Resolución de este Comisionado R2023000702, de 15 de abril de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de diciembre de 2023 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de [REDACTED], actuando en calidad de portavoz adjunta del Grupo Político Popular en el Cabildo de Gran Canaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a solicitud de información formulada al Cabildo Insular de Gran Canaria el 26 de septiembre de 2023, y relativa **al informe definitivo de la Auditoría de Cumplimiento de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria de los años 2017 a 2022.**

Segundo.- Estudiados los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos de aplicación este Comisionado dictó su Resolución R2023000702, de 15 de abril de 2024, en la que en el resuelto primero, por error, se recoge que se estima la reclamación interpuesta por la misma reclamante pero contra otra resolución, esto es, *“contra la respuesta de 19 de octubre de 2023, que resuelve la solicitud de información de 27 de septiembre de 2023, y relativa al contrato del Director titular de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.”*

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Considerando lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 109, *“Revocación de actos y rectificación de errores”*, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor *“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

II.- Considerando que se trata de un error patente y claro que no precisa de juicios valorativos o calificación jurídica alguna, que se trata de una simple equivocación en el resuelvo primero y que se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, concurriendo así todas las circunstancias requeridas por la doctrina tradicional del Tribunal Supremo, recogida en la STS de 27 de septiembre de 2012 (casación 6874/2010).

En consecuencia, al no suponer el reconocimiento de este error material, ni una revisión de oficio del fondo del acuerdo aprobado, ni una alteración sustancial del mismo ni conllevar modificación alguna de su contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio, procede realizar la corrección del citado error material.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

Rectificar el error material del resuelvo primero de la Resolución R2023000702, de 15 de abril de 2024, realizando la siguiente subsanación:

Donde dice: *“contra la respuesta de 19 de octubre de 2023, que resuelve la solicitud de información de 27 de septiembre de 2023, y relativa **al contrato del Director titular de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.**”*

Debe decir: *“contra la falta de respuesta a solicitud de información formulada al Cabildo Insular de Gran Canaria el 26 de septiembre de 2023, y relativa **al informe definitivo de la Auditoría de Cumplimiento de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria de los años 2017 a 2022.**”*

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Daniel Cerdán Elcid

Resolución firmada el 30-04-2024

 - **GRUPO POLÍTICO POPULAR**
SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA